

NACIONAL ARGENTINA

ESTE PERIÓDICO SALIÓ POR AHOBA... REALES... PRECIO QUINIENTOS...

ARRANCA QUE...

Table with 2 columns: Periodo, Cantidad. Rows for 10, 20, 30 dias.

16 Jueves, su Rufino y compañeros editores. 17 Viernes, sus Gregorio Zambrano. 18 Sábado, sus Máximo obispo.

Parte Oficial DEPARTAMENTO DEL INTERIOR. EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

Paraná, 13 de Noviembre de 1854.

A la Honorable Cámara de Senadores.

Cebazo el Poder Ejecutivo de la Nación del concepto que ha merecido de amigos de la paz y del progreso...

En esta, y muy especialmente en la Ciudad del Rosario, se habían aislado numerosos hijos de la Provincia de Buenos Aires...

El Gobierno Nacional no contó el número de aquellos desgraciados, ni tomó en consideración sus antecedentes...

Si este proceder de la autoridad nacional, sancionada por la de Santa Fe, era poroso, el Gobierno aquí esa generalidad guardándose de revelar al país los sacrificios que hacía, y no se aproximando a quien correspondía...

Como es Señores la historia de las esperanzas por por consiguiente políticas, no puedo sobre la conciencia del individuo...

Si nada por estas causas los aislados de Buenos Aires en el Rosario, inspiraron recelos al Gobierno de aquella Provincia...

Este comocimiento de nuestra existencia, los ha tendido a darme toda cuestión por la espalda...

lados de la Provincia de Buenos Aires, repellidos por su Gobierno, y echados sin amparo en varios puntos de nuestro litoral...

Por otra parte, es preciso no olvidar cual es la actitud guardada por el Gobierno de Buenos Aires con respecto al de Confederación...

Señalados estos antecedentes, el Gobierno Nacional declara ante el país y ante sus Representantes que la reciente invasión, de que han dado cuenta los documentos que en copia testimonial me he elevado a conocimiento del Gobierno...

Los partidos capitales que han militado en nuestra larga lucha, ni aun están extinguidos. Los racionales y los irracionales, los que se consideran apoyados que sin duda debían tener ante la masa general de sus conprovincianos...

Este proceder, Señores, amenazará por el momento la paz de la Confederación porque nunca se vea libre su territorio de desmentados, de hombres de partido que identifican la marcha...

Muestra el presente estado de cosas subsistente, la Confederación está condenada a ser el teatro de la demagogia política de los defectos al punto se parte, y en su consecuencia...



Salida de Correos.

DEL PARANA A TODOS LOS PUERTOS DE ESTA PROVINCIA, LOS PUERTOS DE TOTA LA NACION...

Nota.—Los correos salen en los días designados desde las 10 de la tarde...

Diós guarde. JUSTO J. DE URQUIZA. SANTIAGO DERQUI. Nota.—Otra vez se pasó a la Honorable Cámara de Diputados.

El Gobierno de Santa Fe Noviembre 27 de 1853.

Al Excm. Gobierno Delegado de la Confederación Argentina.

El infrascripto tiene la honra de elevar á la consideración de V. E. en copia legalizada lo que acaba de recibir del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores de la Provincia de Buenos Aires...

Es copia— Domingo Crespo, Manuel Leiva. Vicente G. Queraldo, Manuel Queraldo.

con caballos robados de ese lado del arroyo de Rojas, y que su camino lo hicieron por San Lorenzo, en dirección al Pueblo de Rojas.

Antes de ahora, ya el Gobierno del infrascripto, desde el de la Provincia de Santa Fe, las justas observaciones que merecen del hecho de llevar que los aislados políticos de la de Buenos Aires, lanzados á ella por la dispersión de los sublevados del día de 1.º de Diciembre...

Al V. E. no puedo ocultar los males que pueden originarse de tal tolerancia, que reagravada hoy por estos criminales hechos pudiera quizá, para otros que no quisieran pensar...

Con plena confianza, pues, el de Buenos Aires, viene á poner este nuevo hecho en conocimiento de V. E., para que en obsequio, por lo menos, á las humanas relaciones de vecindad, á las de conservación, y á la de los que son comúnmente para todos, se sirva tomar las medidas conducentes por su parte, para la aprehensión y castigo de los perpetrados, y completos de este hecho escandaloso, que haya regresado á estas su casa...

Complidas así las órdenes de su Gobierno, el infrascripto se complace en poder presentar á V. E. las protestas de su mayor consideración.

Es copia— Ireneo Portela, Vicente G. Queraldo, Oficial Mayor.

Al Excm. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Santa Fe.

El Gobierno Delegado Nacional se ha impuesto de la nota de V. E. fecha 27, y de la del Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de la Provincia de Buenos Aires fecha 18, que adjunta V. E. en copia legalizada.

Deplora el Gobierno Nacional el hecho que ella mencionan del robo de ganado, cometido en la campaña de Buenos Aires, y previene á V. E. que redoble las órdenes que indica haber de autotanto importado á las autoridades de la Frontera, poniendo á disposición de la mayor vigilancia, y mandando que los hechos que de la Provincia de Buenos Aires, se introducen en el territorio de esa sin sus despachos y guías competentes...

Y respecto de los individuos Manuel Silva, Pedro Arcevedo y Pedro Guzmán, que señala el Ministro de Buenos Aires como perpetradores de ese robo, y todos los demás que resulten cómplices y se hallen en la Provincia de Santa Fe, debe V. E. disponer sobre aprehendidos, cumpliendo sumarios y entregados á disposición de la justicia ordinaria.

CONFESTACION

DE LA

CAMARA DE SENADORES

DEL

CONGRESO LEGISLATIVO FEDERAL

AL

MENSAGE DEL EXMO. SEÑOR PRESIDENTE

DE LA

CONFEDERACION ARGENTINA.

Al Excmo. Señor Presidente de la Confederación Argentina, D. Justo José de Urquiza.

SEÑOR:

La Cámara de Senadores posee de júbilo inefable por tantos y tan nuevos títulos que lo legitiman, ha escuchado en vuestro Mensaje la fiel relación de los actos administrativos que ya estaban en la conciencia de todos y de cada uno de los individuos que la componen.

El Senado os felicita por ella, y uniendo sus votos á los del pueblo que representa, os saluda con intensa gratitud.

El espectáculo de nuestra Patria en la solemne instalación de las primeras Cámaras Legislativas que ella registra en sus Anales, era el único digno de sellar la gloria de Caseros; el Eco más sonoro de esa inmortal victoria; el reflejo más puro del sol que la alumbró, mostrándonos á los Argentinos el yugo que por tantos no habia podido sobre ellos; rotas para siempre las cadenas de su prolongada esclavitud. Si en ese día teníamos para nosotros la evolución del despotismo, del terror y de la anarquía, en el que habéis proclamado instaladas las primeras Cámaras Constitucionales, empieza una nueva evolución: la evolución de la paz, la evolución de la Ley basada en un orden constitucional.

Y cuán grato es, Señor, poder asegurar, que las evoluciones ó las crisis no vuelven atrás, sin haber terminado su carrera, sin haberse ántes agotado.

Si un día de gloria en favor de la libertad anula ciento de infortunios, como el arribo al Puerto hace olvidar ciento de borrascas, en el que por primera vez la Patria celebra el mayor triunfo de la Ley con la instalación de las Cámaras Legislativas, asegura á sus hijos un largo porvenir de prosperidad que los indemnice de tantas esperanzas frustradas, de tantos años de sufrimientos, de tanta sangre derramada en busca del bien que recién posee.

Cuanto más grandes son los acontecimientos de una época, tanto más necesaria es su dirección por una mano fuerte y vigorosa por la ley, por una cabeza coronada por la Victoria.

Y cuán más dignas de tanta alta misión que las mismas que crearon esa época en cuyo principio se ve inscrito vuestro nombre con caracteres indelebiles y con rasgos inmortales?

Héroes, no de la ocasión ni de la fortuna, sino de una gran idea germen fecundo de otras mil, su desarrollo y realización correspondía al pensamiento que la habia concebido, á la mano que la habia ejecutado.

Las ideas solo son activas y poderosas cuando las vivifica el sentimiento del pueblo que las concibió; cuando el Pueblo las proliga como expresión de las suyas; cuando las acepta como la fórmula de sus propios sentimientos; cuando ve en ellas el remedio de sus necesidades, el garante de sus intereses.

Y cuán activa, cuán poderosa y segura no será la idea de nuestra organización, desde que en un individuo se han reunido el pensamiento y la ejecución?

En vuestra persona, Señor, se han asociado estos dos principios de nuestra ventura social.

Concebisteis la idea de libertar nuestra Patria, y la libertasteis en Caseros; concebisteis la idea de constituir la y la habéis constituido, dando á los pueblos la paz á cuya sombra espesarán su voluntad: dándoles la libertad de espesarse en leyes análogas á sus necesidades y situación—Habéis rayado, Señor, más alto que todo otro argentino de cuantos os precedieron en la carrera de la gloria; más alto que todo otro de vuestros contemporáneos en la carrera de las instituciones. Gracias os sean dados por tantos bienes en favor de nuestra Patria: lauro eterno por tanta gloria vuestra y del nombre argentino.

¿Cuán cierto es, Señor, que una época, una causa, un sistema se personifican en el individuo que las representa!

Vuestro nombre está ligado al nacimiento y madurez de nuestra Era Constitucional. Con solo esto, habéis llevado la medida de vuestra gloria, la de vuestros compromisos, la de nuestras esperanzas.

Pero también os habéis colocado en una altura de la que no podéis descender sin precipitáros; permanecer inactivo, sin gran mengua; ni continuar vuestro ascenso sin nuevos sacrificios, sin asidua consagración á la obra de vuestros mandatos. Deber vuestro y de todo argentino es mantener siempre frescos los laureles que cifian vuestros sienes: la sola inacción, los marchitamientos; pero el desvío de la ley, los secaría hasta convertirlos en punzante corona de espinas.

El Senado por su parte no escusará sacrificio por mantener inclumada vuestra gloria, porque es gloria y propiedad Nacional; porque es gloria y propiedad de todo argentino.

Lo que aun faltare para el complemento de la dicha pública, la Patria tiene derecho á esperarlo del mismo brazo que hundió el terror en Caseros; y de la misma cabeza que combinó el plan que hoy se ve realizado; *del corazón* que sintiendo la necesidad de Paz, de *Olvido*, de *Union* y *Confraternidad* entre todos los argentinos consignó tales sentimientos en el consolingua programa que presentó á los pueblos dilacerados por tantos años de infortunios.

Si aun se sienten algunos restos del pasado, esto no debe alarmar nuestra confianza en el porvenir: son los últimos crepúsculos de aciagas épocas que se hundieron en su ocaso para no volver jamás.

Las costumbres y hábitos largo tiempo arraigados no se destruyen en un día: ninguna semilla fructifica al siguiente de su plantación, y menos si cada día se renueva la tierra que fecunda su gradual desarrollo. El tiempo y el prudente cultivo son los auxiliares de la naturaleza en el crecimiento y reproducción de sus seres. La política debe imitarla en su marcha.

Cuando las Ideas de los Pueblos llegan á su madurez para una regeneración, ellas se desarrollan hasta dar sus frutos, tanto más seguros y sazonados, cuanto sean más lentos y graduales.

El patriotismo que es la verdadera sávia de las leyes, cuando es convertido en un sentimiento general y uniforme, el solo basta para acabar la obra iniciada por el génio, para satisfacer todas las necesidades de una época, ó de una causa. El del pueblo argentino se ha consolidado en favor de la paz, del orden y de las instituciones. El sentimiento uniforme para la adquisición de estos bienes, es el primer elemento que garantiza su posesión.

Unidos los Poderes Constitucionales y girando en torno de la Ley Fundamental, ellos la sostendrán como á la clave del edificio social, para que ella á su vez los sostenga en reciprocidad.

Orando de acuerdo entre sí, no hay que temer los esfuerzos de la anarquía ni la garrara de la demagogia. Ambas se desharán ante la ley, como las espumas de un mar proceloso en la dureza é inmovilidad de las rocas.

Venimos ahora lo que deberá conceder la otra parte confederada, es decir la Constitución de Buenos Aires; por lo raro es que siendo esta la introductora del desquicio, se pujan enmiendas para ella, haciendo que paguen justos por pecadores.

Reformar la Constitución de Buenos Aires, es reformar el sistema político observado por esa provincia de treinta años á esta parte; es alterar todo su derecho público fundamental de que su Constitución es reproducción metódica y sistemada.

Este sistema envuelve un desorden fundamental, que consiste en el ejercicio de la soberanía nacional atenuando á un gobierno de provincia.

Este desorden convertido en hábito de 30 años, consagrado en leyes fundamentales, vinculado al orgullo y al egotismo de la provincia más fuerte, exasperado por la victoria llevada de fuera, ha sido el origen de los acontecimientos de junio, de setiembre y de julio, de los cuales es resultado lógico y natural la Constitución de 11 de abril de este año, simple codificación literal de esos antecedentes. Desconocer esta filiación histórica es dar prueba de que nunca se conoció á fondo el principio de la resistencia de Buenos Aires.

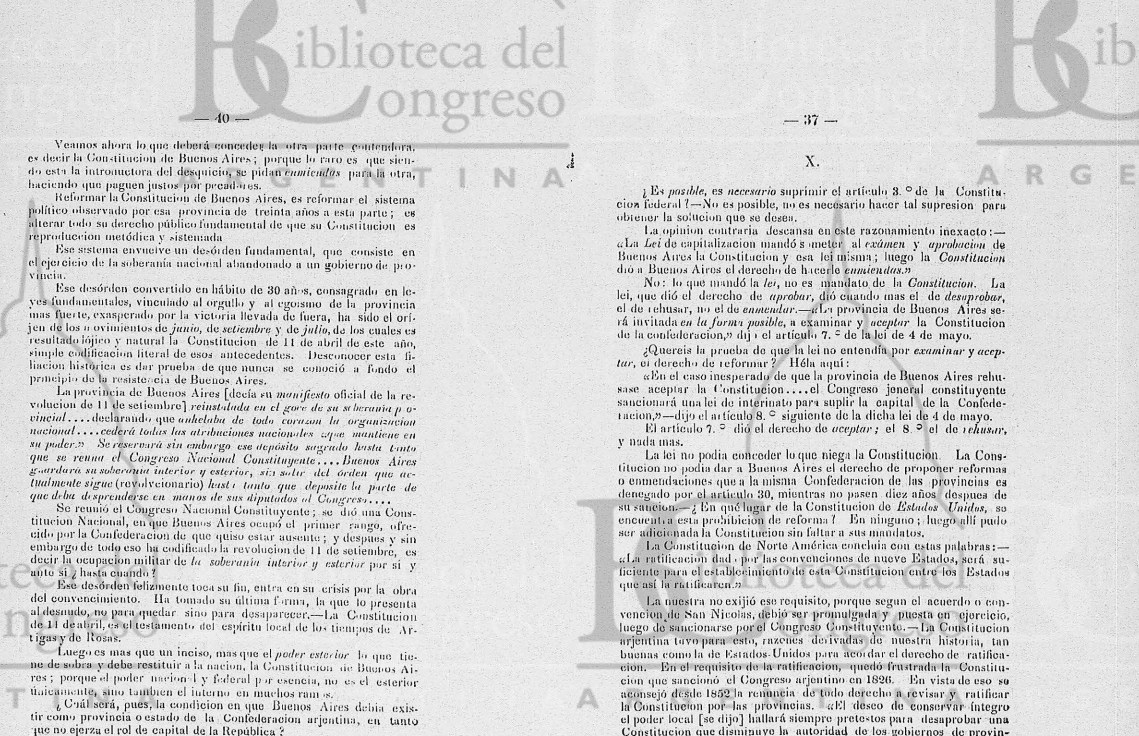
La provincia de Buenos Aires [decía su manifiesto oficial de la revolución de 11 de setiembre] reinstalada en el goce de su soberanía provincial... declarando que ostentaba de todo curso su organización nacional... *cederá todos los atribuciones nacionales según mantiene en su poder.* Se reservará sin embargo esa soberanía singular hasta tanto que se renue el Congreso Nacional Constituyente... Buenos Aires *guardará su soberanía interior y exterior, sin salir del orden que actualmente sigue (revolucionario) hasta tanto que deposita la parte de que debe desprenderse en manos de sus diputados al Congreso.*

Se reunió el Congreso Nacional Constituyente; se dió una Constitución Nacional, en que Buenos Aires ocupó el primer rango, afectado por la Confederación de que quisó estar ausente; y después y sin embargo de todo eso ha codificado la revolución de 11 de setiembre, es decir la ocupación militar de la soberanía interior y exterior por sí y ante sí y hasta cuando?

Este desorden felizmente toca su fin, entra en su crisis por la obra del convencimiento. Ha tomado su última forma, la que lo presenta al desquicio, no para quedar sino para desaparecer. La Constitución de 11 de abril, es el testamento del espíritu local de los tiempos de Artigas y Rosas.

Luego es más que un inciso, más que el poder exterior lo que tiene de sobra y debe restituir á la nación, la Constitución de Buenos Aires; porque el poder nacional y federal por esencia, no es el exterior únicamente, sino también el interno en muchos rasos.

¿Cuál será, pues, la condición en que Buenos Aires deba existir como provincia ó estado de la Confederación argentina, en tanto que no ejerza el rol de capital de la República?



El bien estar presente es la prenda de su duracion y la mejor garantia del porvenir, por que tiene su base en el patriotismo que no nace ni se alimenta sino con la posesion de bienes recales, con la esperanza de obtener mayores.

El Senado se complace al afirmarnos—que las ideas y sentimientos que hoy dominan en los pueblos que representa, son instintivos, porque nacen de sus necesidades mas premiosas, de sus mas vitales intereses.

—Que el sentimiento de paz, orden é imperio esclusivo de la ley, desuella solo brota otro sentimiento y será inestinguible hasta que se vea satisfecho en la plenitud de sus deseos.

Que la ley á manera de disciplina en el soldado es la verdadera opinion nacional, y sus mandatos como emanados del mismo pueblo, forman su única conviccion energética, inextinguible como la conciencia.

Con tales elementos de vital y organizacion social, no hay, Señor, que alarmarnos por errores ni descarríos pasajeros que hallarán su pronto remedio en la misma ley que infrinjan, hasta que el tiempo consolide las instituciones que no pueden afirmarse sino con la armonía y constancia de los legisladores, con la religiosa observancia de la ley que los instituye, con un profundo respeto á la opinion de sus comitentes.

El Senado al ofrecer su cooperacion en la grande empresa de organizar la Republica, en el afianzamiento de la Constitucion jurada, aspira á asociarse á vuestra gloria, concurren con todos sus esfuerzos á labrar la dicha de la Patria común.

La América y la Europa que nos observan con interés, y la posteridad que para vos se abrió en Caseros, recogerá vuestros ulteriores trabajos, para legarlos á la Historia y á una inmortalidad gloriosa, si ellos corresponden á su magestuoso principio.

Entre vuestras grandes obras brillará el 22 de Octubre como una de las primeras que embelleza vuestra historia, tan ligada á la historia de la Confederacion, tan fecunda en grandes hechos.

Los consignados en vuestro Mensaje brillarán tambien como la prueba mas inequívoca del cumplimiento de vuestras promesas, como la expresion mas elocuente de vuestro patriotismo y consagracion á la dicha de los Pueblos; como el título mas incontestable á la gratitud, amor, y veneracion del Pueblo Argentino.

El Senado se congratula al ver prejuzgada su legal opinion sobre vuestros actos administrativos por la anticipada opinion de los Pueblos que representa, y confiado espera que el fallo de la Ley Constitucional corresponderá á estos antecedentes en armonía con sus deseos.

Espera tambien que siguiendo invariable la marcha Constitucional que habeis abierto y seguido con tanta gloria, la Patria pueda admirar mas el fin que el principio de vuestro Gobierno.

—El Senado por su parte abraza la grata esperanza, que cuando la Ley os deseara que del peso que os impuso la confianza de vuestros compatriotas, os retiréis al descanso por la puerta de la inmortalidad, llevandolos por cortejo el amor, la veneracion y gratitud de los argentinos, la admiracion y bendiciones de la posteridad.

Tales son los sentimientos del Senado que precedo, de cuya orden me cabe la honra de transmitirlos.

Falta de Sesiones del Senado, en el Paraná, Capital Provincia de la Confederacion Argentina, 14 de Noviembre de 1854.

SALVADOR M. DEL CARRIL.

CARLOS M. SARAVIA

(Secretario.)

Paraná 15 de Noviembre de 1854.

Publiquese.

Derqui.



— 38 —

... Este expediente es exigido por una necesidad de nuestra situacion especial y debemos adoptarlo aunque no esté de acuerdo con el ejemplo de Estados Unidos, donde los espíritus y las cosas estaban dispuestas de un modo que no cabe en nosotros. Esta opinion fué aceptada por los que hoy piden reformas. De un do que deliberada y conscientemente se omitió el requisito de la ratificacion en la organizacion constitucional Argentina de 1853.

Por otra parte la Constitucion Argentina no tiene necesidad de las adiciones o enmiendas que se agregaron a la de Estados Unidos, por la razon sencilla de que contiene todos los principios y garantías, que se adicionaron a la Constitucion de No. América. En efecto, la declaracion de derechos contenida en los 12 artículos adicionales a la Constitucion de los Estados Unidos de Norte América, se encuentran exactamente a la cabeza de la Constitucion Argentina de 1853.

XI.

Vamos ahora si esta Constitucion tiene necesidad de reforma en cuanto a su artículo 3.º; veamos si la reforma es necesaria, ya que no es constitucional, como acabamos de demostrar.

El artículo 3.º de la Constitucion Argentina se opone a que Buenos Aires forme parte de la Confederacion en su condicion de estado o de provincia, en vez de servir de capital.

No! y no existiendo oposicion, no existe la necesidad de su reforma.

La Constitucion Argentina, artículo 3.º se expresa de este modo: —Las autoridades que ejercen el gobierno federal, residen en la ciudad de Buenos Aires, que se declara Capital de la Confederacion por una ley especial.

Se vé que la Constitucion no impone a Buenos Aires este rol. La declara como un hecho anterior; lo autoriza, lo confirma, no lo impone, no lo inventa. Alinde su sancion a lo que tenia sancion de siglos, conceda la autoridad general fuera de la ciudad en que residia toda la vida, habria sido una innovacion tan grande como si la Constitucion de Norte América hubiese hecho capital de la Union a Nueva York, que por siglos habia sido colonia independiente de las otras que formaban la Union.

La Constitucion Argentina fué discreta. Entregó a una lei el cuidado de declarar capital a Buenos Aires. A esa lei, elemento variable, é ático, acomodatiivo a las eventualidades de la politica, entregó al arbitrio de este punto difícil. ¿La lei le dió una forma que desagrado á Buenos Aires?—el remedio es muy sencillo: cambiar, reformar, adicionar la lei que tal hizo; pero no la Constitucion que declara, sin imponer, no hecho susceptible de modificaciones.

Siguese de aqui, que para cambiar los efectos del artículo 3.º de

DEPARTAMENTO DE GUERRA MARINA.

Núm. 645.

Paraná, Noviembre 15 de 1854.

Al Excmo. Sr. Jeneral D. Rufino Alvarado, Gobernador y Capitan Jeneral propietario de la Provincia de Salta.

Tengo el honor de adjuntar a V. E. copia legalizada del Supremo Decreto de esta fecha, por el que S. E. el Presidente de la Confederacion de acuerdo con el Honorable Senado eleva a V. E. al rango de Brigadier Jeneral, en justa recompensa de sus dilatados é importantes servicios prestados á su Patria.

Este honorífico aunque tardío tributo de reconocimiento Nacional raras veces habria sido pagado á un mérito mas incontestable que el de V. E.: todos los actos de su larga é distinguida carrera, son otras tantas pruebas muy elocuentes, de que el Supremo rango militar que hoy se le acuerda es una justa é importante distincion.

Me felicito en extremo de que S. E. el Presidente de la Confederacion se haya servido designarme como órgano de esta expresion de la voluntad Nacional emitida por el Poder Ejecutivo y el Senado: mego á V. E. serviré aceptar mis sinceras congratulaciones y la seguridad de mi aprecio é respeto.

Dios guarde á V. E.

JUAN M. GUTIERREZ.

Paraná, Noviembre 15 de 1854.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA, DE ACUERDO CON EL HONORABLE SENADO:

Atendiendo á que los notorios é relevantes servicios del Benemérito Jeneral Alvarado en la gloriosa guerra de la Independencia, no han aminorado, ni el reconocimiento ni la retribucion Nacional, por falta de Autoridad que representase los intereses jenerales.

Atendiendo á que la conducta de este Patriota Veterano en todas las fases de nuestro prolongado é desastroso pasado, ha sido honorable, decente é virtuosa.

Atendiendo finalmente á la justicia é necesidad de reconocer los importantes servicios que ha prestado á la Organiza-

cion de la Confederacion en el Ministerio que acaba de desempeñar, é mas que todo, la abnegacion é desinterés con que ha consergado el Ilustre Jeneral, apes de sus enfermedades, á la causa de la Nacionalidad Argentina.

Ha acordado é decreta:

Artículo 1.º—El Coronel Mayor Rufino Alvarado es elevado al rango de Brigadier Jeneral de los Ejércitos de la Confederacion Argentina.

2.º—El Brigadier Jeneral D. Rufino Alvarado percibirá el sueldo de Jeneral como en actividad, en la Tesorería de esta Capital, cualesquiera que sea su destino dentro ó fuera del territorio de la Confederacion.

3.º—Espídesele por el Ministerio Guerra é Marina el correspondiente Decreto.

4.º—El Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, ordenará á comunicará el presente Decreto.

5.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URQUIZA.

JUAN M. GUTIERREZ.

EL NACIONAL.

JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 1854.

Entre los importantes trabajos de que se ocupa actualmente la Sala de Senado, nos podria anunciar que en la sesion de 14 del corriente ha sancionado la minuta contestacion al Mensaje del Sr. Presidente de la Confederacion al Congreso Legislativo.

Este acto es uno de los mas importantes en los Gobiernos representativos, por que é importa la aceptacion ó repulsa de la política del Ejecutivo al pasar por el Poder imparcial y severo de la opinion pública representada por los electos del pais. La minuta fué presentada por una Comision compuesta de los Honorables Senadores, Dr. D. Fortunato Zúvira, Dr. D. Severo Gonzalez, Dr. D. Vicente Saravia, y la sancion de ella ha sido votada con unanimidad y con plena aceptacion de los conceptos que ella encierra.

IMPRENTA DEL ESTADO.

— 39 —

la Constitucion Argentina, no es necesario suprimirla, ni hay necesidad de reformar su texto. Es arduo confiar sus efectos á una ley que la lei los cambie, suspenda ó modifique, con arreglo a las necesidades de la política. El Congreso sabia el poder que tendrían esos cambios tácitos, y emilo sabiamente de abandonar a la lei la sancion de un punto, que no era esencial a la vida de la Confederacion. La especie de un *capitula codex*, en política, contiene una medida, no una sancion de materia. El cuerpo político es un ente que piensa con todos sus órganos; no está está el cuerpo, está el edificio, y no vive versa. No hai guillotina para las naciones, mucho menos para las federaciones. Tenemos pues que la jurisprudencia basta para obtener lo que se pide a la reforma. Mientras no se tome horror a esta palabra, aplicada al santo código de la República, no tendremos régimen, ni seran en Sud América, un estacion, hai nuestras leyes de ayer, ironas dejaron a las *Siete Partidas* y a los estatutos indianos de Felipe II, el dominio trunfante é inmutable de la República Argentina.

El día que la Confederacion Argentina ponga la mano en su Constitucion para que se pueda reformar por su minoría el artículo 107, que admite a los 6 demerales provincias, adjuntas al Presidente. Hai se hace este artículo y se pide enmienda del artículo 2.º. Ni entonces ni hai fué necesaria la reforma para modificar efectos que la Constitucion ha dejado en manos de la lei orgánica.

El día que la Confederacion Argentina ponga la mano en su Constitucion con mira de cambiarla antes de los diez años que la jurado materia intacta, nadie creará ya en su orden constitucional; el pais caerá en ridiculo, y el mundo serio le dara la espada con un diosela muy merecido.

La política que pide reformas de la Constitucion para enmendar faltas secundarias, se parece á la medicina que receta amputaciones para curar los menores años. Cincuenta defectos tiene la Constitucion tan mentada de los Estados Unidos. ¿Piensa por eso algun hombre grave de aquel pais en pedir su reforma?

Reformada a son de compases de música las leyes negras de Felipe II que todavia imponen en América, pero vestid luto negro, que sea necesario poner la mano en las grandes y santas instituciones plantadas ayer no mas por el mano de la revolucion de América. Este sistema de respeto por las nuevas instituciones, forma el sistema *conservado de la Irlanda* cuya cabeza podria contemplar a Wasington, a Bolívar, a los Egipcia, a San Martín.

XII.

Va sabemos, pues, que la paz de la República Argentina no tiene necesidad de reformar su Constitucion federal, para ver cumplidos sus deseos y servicios sus intereses. Por esa parte la lei y la jurisprudencia dirán cuanto reclame en obsequio de sus justos propósitos.